

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD –
POPAYAN ©**

Popayán (Cauca), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho la Acción de Tutela presentada por el señor **JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, indicando como derecho presuntamente vulnerado, el debido proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de **ACCION de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por cuanto reúne los requisitos para ello.
- 2. TENER** como medios de prueba los documentos anexados por el accionante, al libelo de tutela.
- 3. VINCULAR** de oficio al presente trámite constitucional, a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.
- 4. ORDENAR** la vinculación de los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional. Para el efecto, **REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, se sirvan publicar en sus páginas web, el escrito de tutela con su anexos y el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo en el proceso de selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2, para con el fin de proveer 1.127 vacantes correspondientes a 599 empleos, que se adelantan en los Procesos Nro. 1527 a 1545 de 2020, de las 18 entidades participantes en el Proceso de selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2, en especial, respecto de los empleos código 4173 No. de Empleo 169786 Denominación 20601 Pagador y código 4210 No. de Empleo 170265 Denominación 350 Secretario Ejecutivo. Los terceros con interés legítimo, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto. Las entidades en mención, deberán acreditar ante este Despacho de forma **inmediata**, el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.
- 5.- CORRER** traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a las entidades accionada y vinculada, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 *ibidem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD –
POPAYAN ©**

Popayán (Cauca), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 1556

Doctor

JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN

Comisionado presidente

Comisión Nacional del Servicio Civil

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

*Ref. Notificación auto admisorio de tutela
Accionante: **JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO***

Cordial saludo.

Para fines de notificación personal, comedidamente me permito informarle que este Juzgado, mediante auto Interlocutorio 1359 de la fecha, resolvió:

“(…)

- 1. ADMITIR** la demanda de **ACCION de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por cuanto reúne los requisitos para ello.
- 2. TENER** como medios de prueba los documentos anexados por el accionante, al libelo de tutela.
- 3. VINCULAR** de oficio al presente trámite constitucional, a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.
- 4. ORDENAR** la vinculación de los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional. Para el efecto, **REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, se sirvan publicar en sus páginas web, el escrito de tutela con su anexos y el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo en el proceso de selección **ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2**, para con el fin de proveer 1.127 vacantes correspondientes a 599 empleos, que se adelantan en los Procesos Nro. 1527 a 1545 de 2020, de las 18 entidades participantes en el Proceso de selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2, en especial, respecto de los empleos código 4173 No. de Empleo 169786 Denominación 20601 Pagador y código 4210 No. de Empleo

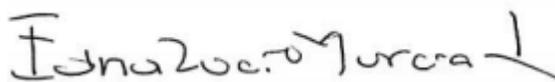
170265 Denominación 350 Secretario Ejecutivo. Los terceros con interés legítimo, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto. Las entidades en mención, deberán acreditar ante este Despacho de forma **inmediata**, el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

5.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a las entidades accionada y vinculada, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem.

(...)"

Anexo copias del traslado de tutela.

Atentamente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD –
POPAYAN ©**

Popayán (Cauca), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 1557

Doctor
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
notificacionjudicial@udistrital.edu.co

Ref. Notificación auto admisorio de tutela
Accionante: **JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO**

Cordial saludo.

Para fines de notificación personal, comedidamente me permito informarle que este Juzgado, mediante auto Interlocutorio 1359 de la fecha, resolvió:

“(…)

- 1. ADMITIR** la demanda de **ACCION de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por cuanto reúne los requisitos para ello.
- 2. TENER** como medios de prueba los documentos anexados por el accionante, al libelo de tutela.
- 3. VINCULAR** de oficio al presente trámite constitucional, a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.
- 4. ORDENAR** la vinculación de los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional. Para el efecto, **REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, se sirvan publicar en sus páginas web, el escrito de tutela con su anexos y el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo en el proceso de selección **ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2**, para con el fin de proveer 1.127 vacantes correspondientes a 599 empleos, que se adelantan en los Procesos Nro. 1527 a 1545 de 2020, de las 18 entidades participantes en el Proceso de selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2, en especial, respecto de los empleos código 4173 No. de Empleo 169786 Denominación 20601 Pagador y código 4210 No. de Empleo 170265 Denominación 350 Secretario Ejecutivo. Los terceros con interés legítimo, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2)

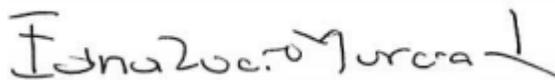
días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto. Las entidades en mención, deberán acreditar ante este Despacho de forma **inmediata**, el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

5.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a las entidades accionada y vinculada, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 *ibidem*.

(...)"

Anexo copias del traslado de tutela.

Atentamente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD –
POPAYAN ©**

Popayán (Cauca), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 1558

Señor
JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO
judaniel9814@gmail.com

Ref. Notificación auto admisorio de tutela
Accionante: **JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO**

Cordial saludo.

Para fines de notificación personal, comedidamente me permito informarle que este Juzgado, mediante auto Interlocutorio 1359 de la fecha, resolvió:

“(…)

- 1. ADMITIR** la demanda de **ACCION de TUTELA** presentada por el señor **JUAN DANIEL SÁNCHEZ VELASCO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por cuanto reúne los requisitos para ello.
- 2. TENER** como medios de prueba los documentos anexados por el accionante, al libelo de tutela.
- 3. VINCULAR** de oficio al presente trámite constitucional, a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.
- 4. ORDENAR** la vinculación de los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional. Para el efecto, **REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, se sirvan publicar en sus páginas web, el escrito de tutela con sus anexos y el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo en el proceso de selección **ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2**, para con el fin de proveer 1.127 vacantes correspondientes a 599 empleos, que se adelantan en los Procesos Nro. 1527 a 1545 de 2020, de las 18 entidades participantes en el Proceso de selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2, en especial, respecto de los empleos código 4173 No. de Empleo 169786 Denominación 20601 Pagador y código 4210 No. de Empleo 170265 Denominación 350 Secretario Ejecutivo. Los terceros con interés legítimo, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto. Las entidades en mención, deberán

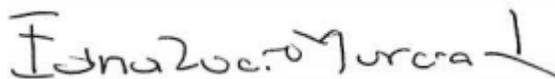
acreditar ante este Despacho de forma **inmediata**, el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

5.- CORRER traslado del libelo de tutela y admisión de la misma a las entidades accionada y vinculada, otorgándoles un término de **DOS (02) DIAS** para que se pronuncien al respecto conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, indicándoles que en caso de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 ibidem.

(...)"

Anexo copias del traslado de tutela.

Atentamente,



EDNA ROCIO MURCIA LASSO
JUEZ